



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-34

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 13/2014,
SUS ACUMULADAS 14/2014, 15/2014 y 16/2014.**

**PROMOVENTES: PARTIDO NUEVA ALIANZA,
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO
DEL TRABAJO y PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a cinco de junio de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, en **suplencia del Ministro Instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, con lo siguiente:

Contenido	Número de registro:
El oficio IEPC.P.046.2014 del Consejero Presidente del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas	034384
El escrito y anexo, de diversos integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo.	034418
El escrito del delegado del Partido de la Revolución Democrática.	034431
Escrito del delegado del Partido Movimiento Ciudadano.	034432
El escrito del delegado del Nueva Alianza.	035411

Las constancias anteriores fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste

México, Distrito Federal, a cinco de junio de dos mil catorce.

Como está ordenado en proveído de Presidencia del dos de junio de dos mil catorce, dictado en la presente controversia constitucional, el **Ministro** que suscribe proveerá lo conducente para la tramitación de este asunto, en **suplencia del Ministro Instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**. En consecuencia, agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio **IEPC.P.046.2014**, del **Consejero Presidente del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de**

Chiapas, por el que desahoga el requerimiento formulado en proveído de veintiséis de mayo de este año, en el que informa que **“... el Consejo General de este Instituto, no ha aprobado el calendario de actividades correspondiente al proceso electoral 2014-2015, razón por la cual, no es posible señalar el día exacto en que dará inicio el citado proceso electoral en Chiapas, en el entendido, que de conformidad con el artículo 219, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, este puede dar inicio entre los días del 01 al 05 del mes de octubre de 2014.”**

Asimismo, glósense al expediente para que surtan efectos legales, los escritos de los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, así como de los delegados del Partido Movimiento Ciudadano, del Partido de la Revolución Democrática y del Partido Nueva Alianza, respectivamente; y de conformidad con el artículo 67, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tienen por formulados los alegatos que hacen valer.

Visto el estado procesal que guarda el presente asunto y en virtud de que ha transcurrido el plazo legal de **dos días naturales** concedido a las partes para que formularan alegatos, con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero, de la citada Ley Reglamentaria, **se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.**

Notifíquese.

N

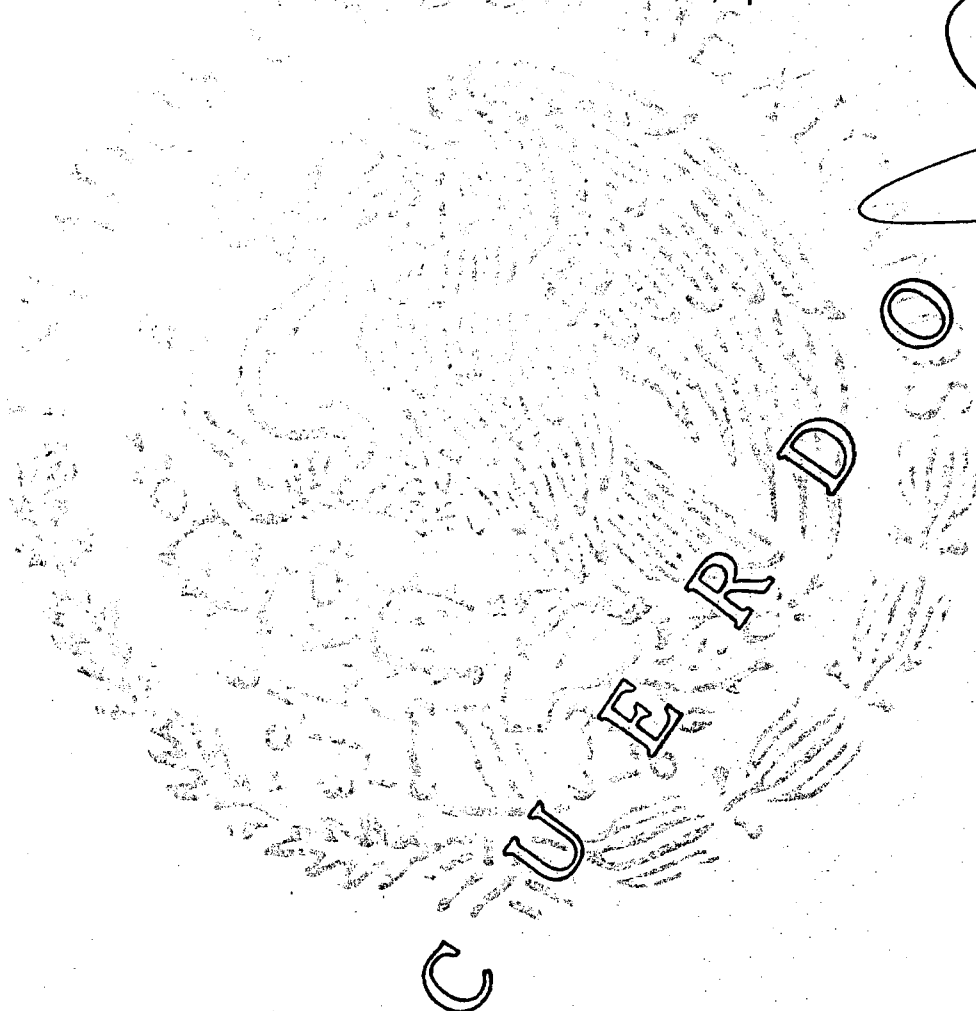


PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 13/2014,
SUS ACUMULADAS 14/2014, 15/2014 y 16/2014.**

FORMA A-54

Lo proveyó y firma el **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, en suplencia del **Ministro Instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Esta hoja corresponde al proveído de cinco de junio de dos mil catorce, dictado por el **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, en suplencia del **Ministro Instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la acción de inconstitucionalidad **13/2014**, sus acumuladas **14/2014**, **15/2014** y **16/2014**, promovidas respectivamente por los Partidos Políticos Nueva Alianza, Movimiento Ciudadano, del Trabajo y de la Revolución Democrática. Conste.